



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia N° 110014003049 2022 00582 00

Presentada en debida forma la presente demanda, y como quiera que el líbello de la referencia reúne los requisitos establecidos en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, se **ADMITE** esta y, en consecuencia, para su tramitación este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **MEDARDO CARO RINCO**, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de octubre de 2018; lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Reconocer a **MEDARDO CARO ALDANA, ESPERANZA CARO ALDANA y CARLOS ALBERTO CARO ALDANA** como herederos del causante en mención, quienes aceptan la herencia a través de su representante judicial con beneficio de inventario.

TERCERO: Reconocer a la señora **CLARA INÉS ALDANA DE CARO**, en calidad de cónyuge supérstite, quien, ante la ausencia de manifestación optativa bajo los efectos del artículo 495 *ibídem*, se entiende legalmente que elige gananciales.

CUARTO: Notifíquese de forma personal, electrónica o mediante aviso la presente decisión a los distintos herederos conocidos que no hayan sido vinculados en la demanda, incluyendo a **YOJAIRA PATRICIA CARO LONDOÑO**, para los efectos previstos en el artículo 492 *ejusdem* y demás normas concordantes.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso

de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MEDARDO CARO RINCO**, atendiendo lo reglado en los artículos 108 y 490 *ob. cit.* y 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, inclúyanse los siguientes datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acatando lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo PSAA 14 -10118 del 4 marzo de 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.*
- 2. Documento y número de identificación, si se conoce.*
- 3. El nombre de las partes del proceso.*
- 4. Clase de proceso.*
- 5. Juzgado que requiere al emplazado.*
- 6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.*
- 7. Número de radicación del proceso.*

SEXTO: Notifíquese esta determinación, además, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para los fines pertinentes.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior y vencidos los términos correspondientes, se dispondrá lo que en derecho corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho Diana Carolina Sánchez Castillo como apoderada judicial de los interesados accionantes en sucesión, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 76, hoy
22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL